

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000047 DE 2020****(- 6 FEB 2020)**

Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 ibidem indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior"

operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución No. 798 del 07 de octubre de 2015 se autorizó a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo de Educación Superior.

Que mediante Resolución No. 965 del 22 de noviembre de 2017 se autorizó nuevamente a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo de Educación Superior.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2019-ER-0002360 el 14 de noviembre de 2019, la señora Sonia Arciniegas Betancourt identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.331 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** con NIT 830.084.876-6 y domicilio en Bogotá, solicitó renovación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento, c) Certificado de existencia y representación legal, d) Proyecto de viabilidad; e) Póliza de cumplimiento.

Que revisada y analizada la documentación allegada se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad mediante oficio con número de radicado SPE-AS-2019-EE-0005517 el 04 de diciembre de 2019 con el fin de que realizaran los ajustes correspondientes, por lo cual se concedió el término de un (1) mes para realizarlo.

Que mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0000013 el 03 de enero de 2020 la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** envió ajustados los documentos conforme las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Bolsa de Empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
 - Preselección
 - Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de registro, preselección y remisión de manera virtual a través de la URL bolsadeempleo.uniempresarial.edu.co; y, el servicio de orientación, de manera presencial en la Oficina de Egresados que se encuentra en la sede

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior"

principal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** ubicada en la Carrera 33 No. 30 – 21.

Que de conformidad con el estudio jurídico realizado y la evaluación técnica y tecnológica de fecha 28 de enero de 2020, se concluye que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que de acuerdo con el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial, término que no se cumplió para este caso, razón por la cual se tramitó como un proceso de autorización.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0000013**.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL** identificada con NIT 830.084.876-6, institución privada que presta el servicio de educación superior con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo gratuita de Gestión y Colocación de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0000013** se autoriza a la Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual restringido

<u>Forma de prestación</u>	<u>Servicios</u>
Virtual: <u>bolsadeempleo.uniempresarial.edu.co</u>	básicos: - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Preselección. - Remisión.
Presencial: Carrera 33 No. 30 – 21. Bogotá DC	básicos: - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior"

Parágrafo 1. La operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual restringido.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo de acuerdo con el reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Adriana Castañeda. Abogada, Subdirección de Administración y Seguimiento *ACZ*
Evaluador técnico: Luis Alberto Salazar. Profesional, Subdirección de Administración y Seguimiento *ABS*
Revisó: Nathalia Barrios. Coordinadora grupo Administración y Seguimiento *MB*